

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5791

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

SANTIAGO, 07 DIC 2009

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 543/2009, 544/2009 y 612/2009, todos de 2009, de la Inspección Fiscal.

3423263

GABINETE DGOP
03 DIC 2009

Anotación en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el libro de obras de fecha 8 de septiembre de 2009, folios 36 y 37, la Inspección Fiscal del contrato de concesión, notificó al concesionario de conformidad a las bases de licitación del Contrato de Concesión de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, en especial su artículo 1.10.2.3, el incumplimiento del pago oportuno, a la Administración Penitenciaria, del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la ejecución del programa de mantención del equipamiento estándar, correspondiente a la proporción de días del primer semestre de pago del Establecimiento Penitenciario Santiago 1.
Lo anterior, se basa en que el concesionario debió pagar a Gendarmería de Chile, el 50 % del ahorro ya citado, dentro de los primeros 30 días del semestre de pago siguientes a aquel en que se produjeron.
Considerando lo anterior, se notificó que se propondría, de acuerdo al artículo 1.8.5.1 acápite c7 de las bases de licitación la aplicación de una multa de 50 UTM.
Se deja establecido que similar notificación se realizó a la Sociedad Concesionaria por Ordinario IFE N° 544/2009 de 9 de septiembre de 2009.
- Que la Inspección Fiscal del contrato de concesión por su Ordinario IFE N° 612/2009 de 8 de octubre de 2009, informa que a esa fecha no se había presentado ante ella recurso administrativo alguno por parte de la Sociedad Concesionaria.
- Que sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede recurso de reposición o apelación respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.
- Que mediante Ordinario IFE N° 543/2009, de 9 de septiembre de 2009, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 50 UTM, por el atraso en el pago a la Administración Penitenciaria de Santiago 1, del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la mantención del equipamiento estándar de dicho recinto penal, correspondiente a proporción de días transcurridos desde la Puesta en Servicio Definitiva del Establecimiento Penitenciario Santiago 1 hasta el 30 de marzo de 2007, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.3 y 1.8.5.1 de las bases de licitación del contrato de concesión.
- Que el artículo 1.10.2.3, N° 2 letra g) de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantención de Equipamiento Estándar dispone que: "Para cada Establecimiento Penitenciario, en caso que durante un determinado Semestre de Pago, el monto que el Inspector Fiscal solicitó al Concesionario para reponer elementos del equipamiento estándar fuese menor a lo solicitado en la letra e) del presente artículo, el Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile el 50% del ahorro. Dicho pago

será realizado por el Concesionario dentro de los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros.”

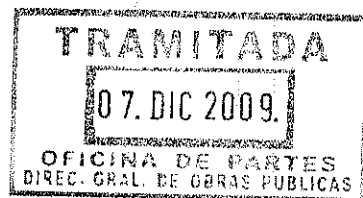
Agrega, el inciso final del citado precepto que: “El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c7, relativo al artículo 1.10.2.3, establece una multa de 50 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de mantención del Equipamiento Estándar”.
- Que se encuentra acreditado de los antecedentes expuestos que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento oportuno al pago del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la mantención del equipamiento estándar del Establecimiento Penitenciario Santiago I, correspondiente a proporción de días transcurridos desde la Puesta en Servicio Definitiva de dicho Establecimiento Penitenciario hasta el 30 de marzo de 2007, el cual debió verificarse a más tardar 29 de abril de 2007.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 1.10.2.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

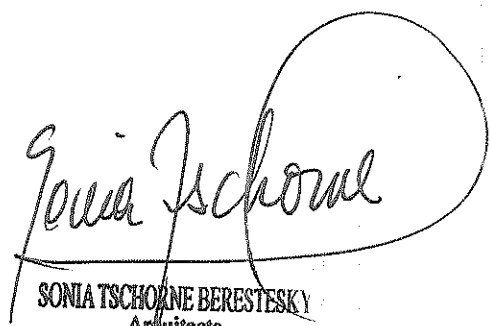
DGOP (Exenta) N° 5791

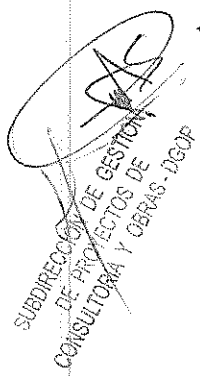


1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 50 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 1.10.2.3 número 2 letra g), en relación con el 1.8.5.1 c7) de las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago I.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (50 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas


SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS DGOB